



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHTA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 92 Fecha:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 254 - 2020-GRC/GA

03 AGO 2020

Callao, 03 AGO 2020

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta SGR-002645 del 23 de enero de 2020, presentada por el Director de la Empresa **TE.SA.M PERÚ S.A.**; el Memorandum N°284-2020-GRC/GA/OL del 27 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N°00257-2020-GRC/GA-TESO del 31 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N°486-2020-GRC/GA/OL del 10 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N°108-2020-GRC-GGR-OTIC del 27 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N°3702-2020-GRC/GA-OL del 03 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°480-2020-GRC/GAJ del 10 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°1404-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 20 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; Memorandum N°1461-2020-GRC/GRPPAT del 20 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

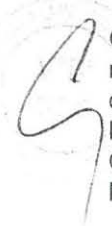
Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta SGR-002645 del 23 de enero de 2020, el Director de la Empresa **TE.SA.M PERÚ S.A.**, solicitó el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-004997, con motivo del Servicio de Telefonía Satelital para el Gobierno Regional del Callao, por la suma de S/ 9,491.33 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 33/100 Soles);



Que, mediante Memorandum N°00257-2020-GRC/GA-TESO del 31 de enero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°284-2020-GRC/GA/OL del 27 de enero de 2020, de la Oficina de Logística; manifiesta referente al pago pendiente a favor de la empresa **TE.SA.M PERÚ S.A.**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N°2019-004997, por el monto ascendente a S/ 9,491.33, en el período comprendido del 10/10/2019 al 31/01/2020, como consta en la consulta de requerimientos en el Sistema SIGA -TESORERIA del Gobierno Regional del Callao;



Que, mediante Informe N°108-2020-GRC-GGR-OTIC del 27 de febrero de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su calidad de área usuaria y en atención al Memorando N°486-2020-GRC/GA/OL del 10 de febrero de 2020 de la Oficina de Logística, señala que la empresa **TE.SA.M PERÚ S.A.**, cumplió con el servicio de Telefonía Móvil Satelital en el periodo fiscal 2019, de acuerdo a lo señalado en el informe; habiéndose otorgado la conformidad de Servicios que no ha sido cancelada en su oportunidad; por tanto solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado;



Que, mediante Informe N°3702-2020-GRC/GA-OL del 03 de julio de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la empresa **TE.SA.M PERÚ S.A.**, por la suma de S/ 9,491.33 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 33/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°480-2020-GRC/GAJ del 10 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente el Reconocimiento y abono del Crédito Interno y Devengado ascendente a la suma de S/ 9,491.33 a favor de la empresa **TE.SA.M PERÚ S.A.**;



Que, mediante Memorandum N°1461-2020-GRC/GRPPAT del 20 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°1404-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 20 de julio de 2020, a través del cual



CERTIFICACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHAN MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 99 Fecha: 03 AGO 2020

la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001108, por la suma de S/ 9,492.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a la documentación que antecede, se ha evaluado y determinado que corresponde reconocer el crédito devengado a favor de la empresa **TE.SA.M PERÚ S.A.**, por el monto ascendente a S/ 9,491.33 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 33/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019006184, la Orden de Servicio N°2019-004997, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

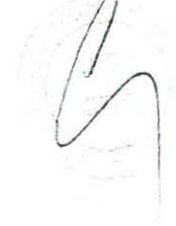
Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el numeral 36.2 del artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del numeral 8 del artículo 53° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la empresa **TE.SA.M PERÚ S.A.**, por el monto total de S/ 9,491.33 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 33/100 Soles),





correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-004997, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que mediante el Memorándum N°1461-2020-GRC/GRPPAT del 20 de julio de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N°1404-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 20 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001108 asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000003	03	006	0008	00001	0000009	0036

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0020	18	2	3	2	2	3	99	9 492

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la empresa **TE.SA.M PERÚ S.A.**, y, a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 42 Fecha: 13 AGO 2020